

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 035-2020-FONDEPES/GG

Lima, 4 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 006-2020-FONDEPES/Coord. General Unidad Zonal Paita, del Coordinador Zonal de Paita, el Memorando N° 153-2020-FONDEPES/DIGECADEPA del Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, el Informe N° 475-2020-FONDEPES/OGA/ALOG del Coordinador de Abastecimientos de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 535-2020-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 259-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), concordado con el artículo 29 del Reglamento de la Ley¹ (en adelante el Reglamento), corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico *-según corresponda-* la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley establece que: «*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad (...)*»;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento dispone que: «*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las*

¹ **Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento.- Requerimiento**

“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)”. (El subrayado es agregado).

contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto»;

Que, el 20 de febrero de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) convocó, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2020-FONDEPES, para la contratación del *“Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Servidores de la Zonal Paita”*, por el periodo de 730 días calendario, el cual conforme a la plataforma SEACE se encuentra en la etapa de presentación de ofertas;

Que, mediante Informe N° 006-2020-FONDEPES/Coord.General Unidad Zonal Paita el Coordinador Zonal de Paita señala que: *“Desde el 16 de marzo de 2020, el servicio educativo presencial en el Centro de Educación Técnico Productiva “FONDEPES”, se encuentra suspendido, por tal motivo, resulta viable la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-FONDEPES, basada en la razón de fuerza mayor o caso fortuito, debido al estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, decretado por el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA y su modificatoria, respectivamente, lo cual no permite a la Unidad Zonal Paita el desarrollo de cursos internados (realizados de forma presencial) programados para el periodo 2020, dejando de persistir la necesidad de contratación del servicio de alimentos para alumnos (desayunos, almuerzos y cenas) establecidos en la contratación;*

Que, mediante Memorando N° 153-2020-FONDEPES/DIGECADEPA, el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 006-2020-FONDEPES/Coord.General Unidad Zonal Paita y solicita se disponga que el Área de Logística (actual Coordinador de Abastecimientos de la Oficina General de Administración), en su calidad de área técnica especializada en Contrataciones del Estado, evalúe si es procedente la cancelación del Concurso Público N° 001-2020-FONDEPES, que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Servidores de la Zonal Paita;

Que, mediante Informe N° 475-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinador de Abastecimientos de la Oficina General de Administración concluye que: *“Teniendo en consideración que el área usuaria, en este caso la Dirección General de Capacitación en Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal realiza el servicio educativo vía remota, en atención al estado de emergencia nacional y sanitaria, a causa del COVID-19 (se acredita la causal de cancelación por caso fortuito o fuerza mayor), ha desaparecido la necesidad de dicha contratación; en consecuencia, éste Órgano encargado de las contrataciones considera que se ha sustentado de manera técnica la solicitud de cancelación del servicio por el área usuaria, por concurrir ambos supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado (caso fortuito o fuerza mayor y desaparición de la necesidad).”;*

Que, mediante Memorando N° 535-2020-FONDEPES/OGA la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 475-2020-FONDEPES/OGA/ALOG y los antecedentes generados por la Dirección General de Capacitación en Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal solicitando opinión legal respecto a la cancelación del Concurso Público n.º 001-2020-FONDEPES, para la contratación del *“Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Servidores de la Zonal Paita”* y de corresponder, sea remitida a la Gerencia General, para que en atención a sus facultades continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 259-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es jurídicamente viable declarar la cancelación del Concurso Público N° 001-2020-FONDEPES, para la contratación del *“Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Servidores de la Zonal Paita”*, por haber presentado los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor y de desaparición de la necesidad de contratar, conforme al numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley;

Que, de conformidad con el literal «b» del artículo 69 del Reglamento, el procedimiento de selección culmina cuando se produzca su cancelación;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 006-2020-FONDEPES/Coord. General Unidad Zonal Paita, el Memorando N° 153-2020-FONDEPES/DIGECADEPA, el Informe N° 475-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, el Memorando N° 535-2020-FONDEPES/OGA y el Informe N° 259-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE y de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución Gerencia General a través de la cual se apruebe la cancelación del Concurso Público N° 001-2020-FONDEPES, para la contratación del *“Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Servidores de la Zonal Paita”*;

Con los visados de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación del Concurso Público N° 001-2020-FONDEPES, para la contratación del *“Servicio de Suministro de Alimentos para Alumnos y Servidores de la Zonal Paita”*, basada en las causales de caso fortuito o fuerza mayor y de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 006-2020-FONDEPES/Coord. General Unidad Zonal Paita, el Memorando N° 153-2020-FONDEPES/DIGECADEPA, el Informe N° 475-2020-FONDEPES/OGA/ ALOG, el

Memorando N° 535-2020-FONDEPES/OGA y el Informe N° 259-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el acápite q) del numeral 9.1.4. de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD - Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

V°B° DIGECADEPA-FONDEPES

V°B° OGA-FONDEPES

V°B° OGAJ-FONDEPES